

TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Resolución N° 008-2004-TSC/OSITRAN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Lima, 17 de agosto de 2004.

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por Trabajos Marítimos S.A. con ENAPU S.A., ha resuelto en los siguientes términos:

VISTO: El Expediente N° 009-04-TR/OSITRAN conteniendo la apelación presentada por la empresa Trabajos Marítimos S.A., en lo sucesivo TRAMARSA contra la Resolución Gerencia Central de Operaciones N° 161-2004 ENAPUSA/GCO de fecha 26 de mayo de 2004, emitida por Empresa Nacional de Puertos S.A. en lo sucesivo ENAPU, solicitando la anulación de los cobros a las naves de las tarifas de travesía internacional por los servicios a la nave "JO VENEZIA D" realizados los días 5 y 6 de enero del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, TRAMARSA por cuenta de la empresa PETRAL SHIPPING S.A.C. solicitó a ENAPU servicios portuarios para la B/T JO VENEZIA D emitiendo ENAPU las facturas N° 022-0353420 por concepto de atraque US \$235,70 y N° 022-0353534 por concepto de desatraque US \$1 965,43; aplicando la tarifa para operaciones de naves de servicios internacional;

Que, en la documentación presentada a ENAPU por parte de TRAMARSA y que obra a fojas cuatro (4) del expediente, emitida por la Dirección de Control de Intereses Acuáticos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas N° D1 250 2003, el permiso de operaciones tiene fecha de inicio 28/12/2003 y fecha de vencimiento 02/01/2004;

Que, ENAPU emitió las facturas nombradas en el primer considerando, debido a que las operaciones se realizaron los días 5 y 6 de enero, es decir en fechas distintas a las mencionadas en el documento emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitiéndose al amparo de dicha documentación las Resolución Gerencia Central de Operaciones N° 084 – 2004 ENAPUSA/GCO de fecha 26 de febrero 2004 (fojas 12) resolviendo la reclamación de fecha 13 de febrero del 2004 presentada por TRAMARSA;

Que, TRAMARSA en el recurso de reconsideración de fecha 17 de marzo del 2004 (fojas 15), presenta el oficio N° 1076-2003-MTC/13 emitido por la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (fojas 25) en el que el Director General de Transporte Acuático Dr. Pablo Aramburu Gardener aprueba el fletamento del B/T JO VENEZIA D de bandera italiana, por parte de la empresa naviera peruana PETRAL SHIPPING S.A. para realizar el transporte de 8,000 TM de ácido sulfúrico entre el puerto de Callao y Matarani, entre el 15 de diciembre 2003 y el 15 de enero 2004;

Que, a fojas 31 del expediente obra el Oficio N° 1 -2004-MTC/13 de fecha 5 de enero del 2004, en el que el Director General de Transporte Acuático modifica la constancia

de fletamento establecida en el Oficio N° 1076-2003 MTC/13 otorgado para el B/T JO VENEZIA D estableciendo el 5 de enero del 2004 como fecha del fletamento;

Que, en la Resolución Gerencial Central de Operaciones N° 161-2004 ENPAUSA/GCO de fecha 6 de mayo no se han tomado en cuenta dichos instrumentos legales;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 683 emitido el 1° de febrero de 1991, le corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitir las normas complementarias y reglamentarias en materia de cabotaje, temas que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Decreto Supremo N° 041-2002 MTC), le corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático, en tanto que la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobada por Ley N° 26620, atribuye a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas la función de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables;

Que, la Autoridad competente en materia de permisos de operación de acuerdo a la normativa vigente es la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por lo que sus disposiciones deben ser implementadas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas y ENAPU en la aplicación de sus reglamentos;

Que, luego de realizado el informe oral y teniendo a la vista las pruebas instrumentales del caso;

SE RESUELVE

PRIMERO: Revocar la Resolución Gerencial N° 161-2004 ENAPUSA/GCO de fecha 6 de marzo de 2004, emitida por Empresa Nacional de Puertos S.A. en el extremo en que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Trabajos Marítimos S.A., siendo procedente el cobro de los servicios portuarios de cabotaje como lo solicita el recurrente en su recurso de apelación.

SEGUNDO: Encargar a la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, notificar la presente Resolución a ENAPU S.A. y a la Empresa Trabajos Marítimos S.A., dando por agotada la vía administrativa.

CACERES ZAPATA, Rubén. PFLUCKER LARREA, María del Rosario. TAMAYO PACHECO, Jesús. UGAZ SÁNCHEZ MORENO, Germán. FLORES LEVERONI, Carlos.